



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** ART INTERESES- EXP VARIOS

---

VISTO los expedientes EX-2021-26620872-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-27243527-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-27243557-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-27475778- GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-27963860- GDEBA-DDPRYMGEMSGP EX-2021-27964982- GDEBA-DDPRYMGEMSGP EX-2021-27964971- GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-27964962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por los cuales tramita el pago en concepto de intereses originados en el pago de prestaciones dinerarias, en el marco de la Ley N° 24.557, concordantes y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.858/07, la provincia de Buenos Aires retornó al Sistema de Autoseguro de Riesgos del Trabajo, previsto en la Ley N° 24.557, ratificando el "Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART. S.A." de fecha 6 de diciembre de 2007;

Que por su parte, el Decreto N° 923/14 establece que a partir del 1° de Noviembre de 2014 quedan comprendidos en el Régimen de Autoseguro previsto por la Ley N° 24.557, concordantes y modificatorias, todo el personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, entidades descentralizadas, autárquicas, los Organismos de la Constitución e Instituciones de Seguridad Social cualquiera sea el régimen estatutario, incluido el personal regido por Convenciones Colectivas de Trabajo, entendiéndose en tal sentido al Personal Superior, de la Planta Permanente con y sin Estabilidad y el Personal Temporario, así como becarios y pasantes que realicen tareas en ámbitos laborales del sector público provincial;

Que, asimismo, el citado Decreto preceptúa que las Direcciones Generales de Administración de cada Ministerio o Secretaría, o la repartición que haga a sus veces, serán las responsables de pagar las prestaciones dinerarias del Régimen de Autoseguro de Riesgos del Trabajo que correspondan al personal del organismo, y están habilitadas a autorizar estas últimas independientemente del monto de las mismas;

Que la Ley Nacional N° 27348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos, establece en su Anexo I, Art.4° que las prestaciones dinerarias que se liquiden como consecuencia de la homologación deberán ser puestas a disposición del trabajador o de sus derechohabientes dentro de los cinco (5) días de notificado el acto;

Que en virtud de los procedimientos establecidos por los órganos rectores de los Subsistemas de Tesorería y Contabilidad establecidos por la Ley de Administración Financiera N° 13.767 en sus artículos 68 y 87, en referencia al registro contable y solicitud de fondos no es posible para la Jurisdicción cumplir con el plazo estipulado en la Ley Nacional 27348 para el pago de las prestaciones dinerarias;

Que la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros ha adunado a cada una de las actuaciones citadas en el exordio de la presente, la liquidación del cálculo de los intereses, la cual es emitida y calculada por el Sistema de Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto, tomando la correspondiente reserva presupuestaria en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA);

Por ello;

## LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago en concepto de intereses a favor del trabajador o de sus derechohabientes, cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-28520411-GDEBA-DCONMSGP), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, ascendiendo el importe total a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON UN CENTAVO (\$24.230,01).

ARTÍCULO 2º. El importe a que asciende el gasto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021- LEY N° 15.225: Jurisdicción 1.1.1.17 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Objeto 0 - Inciso 3 - Principal 8 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, dar al SINDMA y comunicar a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.